

aguas de dicho río, de conformidad con las reglamentaciones que sobre tráfico dicte la Secretaría de Estado de Fomento y Comunicaciones, para los fines del servicio de transporte que realizan.

Dado en el Palacio de Gobierno, a los 16 días del mes de Marzo del año mil novecientos veinticinco.

HORACIO VASQUEZ,
Presidente de la República.

Refrendado:

Dr. J. D. Alfonseca,
Secretario de Estado de Hacienda
y Comercio.

Refrendado:

A. Pastoriza,
Secretario de Estado de Fomento
y Comunicaciones.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República.

G. O. No. 3631.

NUMERO 130.

Visto el Art. 33, apartado 28 de la Constitución,

RESUELVE:

1.— Aprobar, como por la presente aprueba, la Ordenanza dictada por el H. Ayuntamiento de la Común de Puerto Plata, que copiada a la letra dice así:

EL AYUNTAMIENTO DE LA COMUN DE PUERTO PLATA.

En uso de las facultades que le confiere el ordinal 13 Art. 44 de la Ley de Organización Comunal, ha dictado la siguiente

ORDENANZA:

Art. 1o.— Por la presente se crea un arbitrio sobre el consumo de alcoholes y de bebidas alcohólicas en la Común de Puerto Plata, el cual será liquidado y cobrado en la forma que indique el Reglamento Municipal que se dictará al efecto.

Art. 2o.— Se fija el tipo de cuatro centavos oro para cada litro de alcohol o de bebidas alcohólicas que, con destino al consumo de la Común de Puerto Plata, se destile o fabrique o se introduzca en ella.

Art. 3o.— El arbitrio será pagado en la Tesorería Municipal en moneda corriente de los Estados Unidos de Norte América, o en su equivalente en moneda nacional al tipo legal de cambio.

Art. 4o.— Esta Ordenanza comenzará a regir treinta días después de su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento de Puerto Plata, a los dieciseis días del mes de Diciembre del año mil novecientos veinticuatro.

(Fdo.) Jorge de Lemos,
Pte. del Ayto.

(Fdo.) Ml. de Js. Mathieu,
Secretario.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado a los seis días del mes de Marzo de mil novecientos veinticinco, año 82o. de la Independencia y 62o. de la Restauración.

El Presidente,
G. A. Díaz.

Los Secretarios:

Abigail Del Monte,
Ml. de J. Gómez.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados en la ciudad Santo Domingo, Capital de la República Dominicana a los once días del mes de Marzo de mil novecientos veinticinco, año 82o. de la Independencia y 62o. de la Restauración.

El Presidente,
E. Bonetti Burgos.

Los Secretarios:

Juan de J. Curiel.
Ml. R. Castellanos.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría de Estado correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su conocimiento y cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, a los dieciseis días del mes de Marzo del año mil novecientos veinticinco.

HORACIO VASQUEZ,
Presidente de la República Dominicana.

Refrendado:

Luis Pelletier,
Secretario de Estado de lo
Interior, Policía, Guerra y Marina.